

OPOSICIONES

I.- AL CUERPO NACIONAL DE LA POLICIA

ESCALA EJECUTIVA

El ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, en la categoría de Inspector, se efectuará conforme a los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidades, a través del procedimiento de oposición libre, previa superación de las pruebas selectivas establecidas en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Requisitos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos**:

- Ser español.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
No obstante lo anterior, para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en activo, que aspiren a ingresar en la categoría de Inspector, por el procedimiento de oposición libre, la edad máxima se amplía a los 35 años.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente, o del Diploma Superior en Criminología, siempre que este último se haya obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el Apartado II de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 19 de noviembre de 1996 (BOE núm .286, de 27 de noviembre).
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las **clases A y B** y de la autorización **B.T.P.** para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de conductores. El permiso de la clase A y la autorización B.T.P. deberán obtenerse con anterioridad a la fecha que se fije en cada convocatoria.

Instancias y documentación

Las instancias y el impreso de las tasas de examen les serán facilitados a los aspirantes en Jefaturas y Comisarías de Policía. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente, el impreso oficial de tasas de examen como justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En el momento de comparecer a la realización del reconocimiento médico, los opositores presentarán al tribunal los siguientes **documentos**:

- Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado de requisitos académicos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificado en tal sentido del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases A y B y de la autorización BTP.
- Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados como militar de reemplazo o empleo.
- Documento acreditativo, en su caso, de la condición de funcionario en activo en el CNP y del servicio prestado en el mismo.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsadas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

ESCALA BÁSICA

El ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, en la categoría de Policía, se efectuará conforme a los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, a través del procedimiento de oposición libre, previa superación de las pruebas selectivas establecidas en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Requisitos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos**:

- Ser español.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación específica de grado medio, o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE núm.179, de 28-07-94).
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, los opositores deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase A y de la autorización **B.T.P.**, obtenidos con anterioridad a la fecha que se fije en cada convocatoria.

Instancias y documentación

Las instancias y el impreso de las tasas de examen les serán facilitados a los aspirantes en Jefaturas y Comisarías de Policía. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente el impreso oficial de tasas de examen, como justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En la fecha en que sean convocados a la realización de la cuarta prueba, los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, presentarán al Tribunal los siguientes **documentos**:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado de requisitos académicos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases A y B, así como de la autorización **B.T.P.**
- Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados como militar de reemplazo o empleo.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo*, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), modificada por la *Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo* (BOE núm. 60, de 11 de marzo) y por la *Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre* (BOE núm. 309, de 26 de diciembre).

- *Real Decreto 614/1995, de 21 de abril*, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía (BOE núm. 118, de 18 de mayo).

- *Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995*, por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (BOE núm. 166, de 13 de julio), modificada por la *Orden de 1 de octubre de 1999* (BOE núm. 240, de 7 de octubre).

II.- AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

GUARDIAS JÓVENES

Las normas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes son las siguientes:

Requisitos

- Tener la nacionalidad española.
- Ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo que sea socio de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil en cualquier situación administrativa o retirado.
- Haber nacido en las fechas que se fijan en cada convocatoria.
- Estar autorizados por quienes ejerzan la patria potestad o tutela quienes no hubieran cumplido la mayoría de edad en el momento de cursar la solicitud.
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación profesional específica de grado medio, o poseer titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se

modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE núm.179, de 28-07-94).

- No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informe sobre conducta ciudadana.
- No estar privado de los derechos civiles.
- Poseer la aptitud psicofísica y conocimientos de idioma extranjero que se determinen, en la correspondiente convocatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior.
- Carecer de antecedentes penales.
- No tener reconocida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su solicitud.

Instancias y documentación

Los aspirantes cursarán instancia dirigida al Director del Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada", Valdemoro (Madrid), que presentarán en el propio Colegio o remitirán por correo certificado.

Se adjuntarán con la instancia los siguientes **documentos**:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del resguardo de solicitud.
 - Los aspirantes que sean huérfanos deberán acreditar documentalmente tal circunstancia.
 - Fotocopia compulsada del título o certificación académica en su caso, según los máximos estudios alcanzados, teniendo en cuenta que se considerará el de mayor nivel siempre y cuando se hayan superado todas las asignaturas/materias/áreas de los estudios acreditados.
- En el certificado debe figurar, numéricamente, la nota media alcanzada en el último curso aprobado en su totalidad.
- Para los aspirantes menores de edad, autorización de quien ejerza sobre el aspirante la patria potestad o tutela.
 - Declaración complementaria de conducta ciudadana.
 - Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni estar privado de los derechos civiles.
 - Documento acreditativo de encontrarse al corriente en los pagos a la Asociación Pro-Huérfanos, para los hijos del personal que no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: activo, reserva, retirados por edad.

Como acuse de recibo de las instancias cursadas, se harán públicas en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, las listas de aspirantes admitidos, excluidos condicionados y excluidos a las pruebas, con el motivo de su exclusión, concediendo a los excluidos un plazo de subsanación de diez días.

Asimismo se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de aptitud psicofísica y de idioma extranjero.

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Para acceder al Cuerpo de la Guardia Civil, Escala de Cabos y Guardias, habrán de superarse las pruebas selectivas correspondientes, mediante concurso-oposición.

Requisitos

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido ni cumplir, dentro del año en que se publique la correspondiente convocatoria, la edad de 30 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificados e informes de conducta ciudadana.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de la función pública.
- g) No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- i) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria o de otro equivalente o superior. No obstante, también será posible acceder a estos estudios sin cumplir el citado requisito académico, previa acreditación de la superación de la prueba que se recoge en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, referida al acceso a la Formación Profesional.
- j) Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden de 9 de abril de 1996, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.
- k) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Instancias y documentación

Las instancias y el impreso de las tasas de examen serán facilitados a los aspirantes en Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias se presentarán, en el plazo que se determine en cada convocatoria, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil o serán cursadas a través de los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario.

Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente **documentación**:

- "Ejemplar para la Administración" del modelo 790 de la Tasa por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Créditos), justificativo de haber abonado los derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que en este plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas

superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas bastará con una declaración escrita del aspirante.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras, en vigor.
- Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.
- Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en los apartados c), d), f), g) y h).
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- Declaración para su valoración en la fase de concurso, de los méritos que consideren oportuno alegar conforme al baremo fijado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.
- Los militares profesionales de tropa y marinería, el certificado debidamente cumplimentado que figure en la convocatoria, acreditativo de poder optar o no a las plazas reservadas para ellos y expresivo, a los solos efectos de ser tenido en cuenta para la fase de concurso, del cómputo de tiempos de servicio prestados en las Fuerzas Armadas.

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado centro que aspiran a las plazas reservadas a los mismos.

Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y la presentación de las correspondientes titulaciones, certificaciones, publicaciones en Boletines Oficiales o documentos acreditativos, que justifiquen la declaración efectuada, podrá realizarse junto con la instancia o deberán tener entrada en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, al menos, **diez días antes del inicio de la primera prueba**. Su no presentación en los términos y plazos indicados, supondrá la no estimación del baremo provisional asignado a la parte no acreditada, en la fase de concurso.

En el plazo establecido en cada convocatoria, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán remitir a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento.

Quienes tuvieran la condición de militar de carrera o de funcionario público, estarán exentos de justificar aquellos requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Jefe del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo**, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), modificada por la **Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo** (BOE núm. 60, de 11 de marzo) y por la **Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre** (BOE núm. 309, de 26 de diciembre).

- **Ley 42/1999, de 25 de noviembre**, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (BOE núm. 283, de 26 de noviembre), modificada por la **Ley 24/2001, de 27 de diciembre** (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), por la **Ley 53/2002, de 30 de diciembre** (BOE núm. 313, de 31 de diciembre) y por la **Ley 62/2003, de 30 de diciembre** (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).

Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil (BOE núm. 155, de 29 de junio).

- **Orden de 13 de diciembre de 1996**, por la que se aprueba el Régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil (BOE núm. 305, de 19 de diciembre).

III.- A LA ESCALA SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO

Requisitos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, **los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:**

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluyendo, en su caso, el haber superado el proyecto fin de carrera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Documentación

- Instancia: será facilitada gratuitamente a los interesados en el Ministerio del Interior, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, y las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de

publicación de la convocatoria, siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

● Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los **aspirantes extranjeros que residan en España** deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que **sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado**, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los **familiares de los anteriores** deberán presentar una fotocopia compulsada del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por la autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que tengan la condición de **funcionarios de organismos internacionales** deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas, estando exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

La presentación de solicitudes se hará en la Dirección General de Tráfico y Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo de veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio del Interior.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Tráfico (c/ Josefa Valcárcel, 28. Madrid) **los siguientes documentos:**

● Fotocopia compulsada del título exigido en el apartado "requisitos" o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios exigidos para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de que no posean la nacionalidad española se aportará declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- *Ley 30/1984, de 2 de agosto*, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto).

- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril).

- *Orden de 2 de diciembre de 2000*, por la que se aprueba el procedimiento de selección y el programa correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, por el sistema general de acceso libre (BOE núm. 6, de 6 de enero de 2001).

IV.- INGRESO EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Requisitos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (Juristas, Psicólogos, Sociólogos y Pedagogos), los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos de Licenciado en cada una de las especialidades citadas, según los casos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán además acreditar su nacionalidad y el no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado acceder a la función pública.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera

Documentación

● **Instancia:** les será gratuitamente facilitada a los aspirantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el Extranjero.

● Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los **aspirantes extranjeros que residan en España** deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que **sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado**, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los **familiares de los anteriores** deberán presentar una fotocopia compulsada del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por la autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que tengan la condición de **funcionarios de organismos internacionales** deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

● **Resguardo acreditativo** del pago de los derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición y las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa

justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

➤ **La presentación de solicitudes** se hará en la Oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la autoridad convocante.

➤ **Las solicitudes suscritas en el extranjero** podrán cursarse, en el plazo arriba mencionado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

Requisitos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria los aspirantes deberán reunir **los siguientes requisitos**:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Medicina y Cirugía, estando en posesión o en condiciones de obtener el título de médico especialista en medicina de familia o en Medicina interna. Igualmente, serán admitidos a las pruebas los aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean o estén en condiciones de obtener cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados c) y d) de dicho artículo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además de cumplir los requisitos anteriores, acreditar su nacionalidad y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, acceder a la función pública.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Documentación

• **Instancia:** les será gratuitamente facilitada a los aspirantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el Extranjero.

• Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que residan en España deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por la autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

El ingreso del importe de la **tasa por los derechos de examen** se efectuará junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Estarán **exentos** del pago de la tasa:

Las personas con **un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100**, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.

Las personas que figuraren como **demandantes de empleo** durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación de la condición relativa a demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

- **La presentación de solicitudes** se hará en la Oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la autoridad convocante
- **Las solicitudes suscritas en el extranjero** podrán cursarse, en el plazo arriba mencionado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Requisitos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Documentación

• **Instancia:** les será gratuitamente facilitada a los aspirantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el Extranjero.

• Los aspirantes españoles deberán presentar **una fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.**

Los aspirantes que **sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado**, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que residan en España, deberán, además, presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los **familiares de los anteriores** deberán presentar, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por la autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no

está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que tengan la condición de **funcionarios de organismos internacionales** deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

● **El ingreso del importe de la tasa por los derechos de examen** se efectuará junto con la presentación de la solicitud en cualquier entidad bancaria de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Será requisito que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle de Alcalá, 38-40, 28014-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la autoridad convocante.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Requisitos

Quienes aspiren a participar en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (Escalas Masculina y Femenina) deberán reunir **los siguientes requisitos:**

- Ser español

- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Documentación

● **Instancia:** : les será gratuitamente facilitada a los aspirantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el Extranjero.

● **Una fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte.**

● **Resguardo acreditativo** del pago de los derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

➤ La presentación de solicitudes se hará en la Oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la autoridad convocante.

➤ Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (BOE núm. 239, de 5 de octubre), modificada por *Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre* (BOE núm. 302, de 19 de diciembre), por *Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio* (BOE núm. 156, de 1 de julio) y por *Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio* (BOE núm. 156, de 1 de julio).

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril).

